

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72164

Ref. Expediente N° SD2025/0045631

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 15 de mayo de 2025, OLÉ! OPERADOR LOGÍSTICO ESPECIALIZADO SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca OLÉ! LOGISTICS (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11269 de 21 de julio de 2025, se requirió a OLÉ! OPERADOR LOGÍSTICO ESPECIALIZADO SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud. En particular, se solicitó la acreditación del apoderado que actúa en el trámite; se requirió la precisión en la denominación del signo solicitado; y finalmente, se solicitó corregir la descripción de la reivindicación de colores, dado que en la solicitud se indica más de un sistema de identificación.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 28 de julio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido. En efecto, si bien se acreditó debidamente al apoderado y se ajustó la etiqueta del signo para que coincida con la denominación consignada en la solicitud, persisten inconsistencias en la reivindicación de colores. En particular, esta no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, toda vez que, aunque se optó por el sistema de identificación Pantone, no se reivindicaron todos los colores evidentes en la etiqueta.

Cabe señalar que en la solicitud inicial se describieron cuatro colores: *“gris (RGB 154, 163, 164 / #9aa3a4), gris oscuro (RGB 115, 123, 124 / #737b7c), rojo (RGB 215, 36, 41 / #d72429) y azul (RGB 39, 42, 88 / #272a58)”*. Sin embargo, en la respuesta al requerimiento únicamente se reivindicaron tres de ellos, a saber: rojo (Pantone 186 C), azul (Pantone 2768 C) y gris (Pantone 443 C), omitiéndose la reivindicación de un color que es visible en la etiqueta.

Etiqueta	Colores presentes en la etiqueta	Colores reivindicados en repuesta al requerimiento
		



Ref. Expediente N° SD2025/0045631

		 PANTONE® 443 CP
		 PANTONE® 186 C
		 PANTONE® 2768 C

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a OLÉ! OPERADOR LOGÍSTICO ESPECIALIZADO SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



Ref. Expediente N° SD2025/0045631

